

CONSTANCIA. Abril 03 de 2024. A Despacho de la señora Juez para resolver sobre la admisión o no de la presente demanda, con pronunciamiento de corrección dentro del término legal para ello.

Paula Andrea Serna Carmona.

PAULA ANDREA SERNA CARMONA

-Trabajadora Social-

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS

Manizales Caldas, abril tres (03) de dos mil veinte cuatro (2024).

RADICADO 17001311000620240010400 (VS. Adjudicación Apoyo)

A Despacho con escrito de corrección, la presente demanda para tramitar proceso **VERBAL SUMARIO – ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO** - promovida a través de apoderado de confianza **MARY LUZ GARCIA MONTOYA** en favor de **DIEGO FERNANDO GARCÍA GARCÍA**, mayor de edad y vecina de Manizales Caldas. Se observa que ésta reúne los requisitos previstos en los artículos 82 y 391 del Código General del Proceso, en consonancia con el artículo 38 de la Ley 1996 del 26 de agosto de 2019. Por lo tanto, es procedente ADMITIRLA.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS,**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda para tramitar proceso **VERBAL SUMARIO – ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO** - promovida a través de apoderado de confianza por las señoras **MARY LUZ GARCIA MONTOYA** en favor de **DIEGO FERNANDO GARCÍA GARCÍA**, mayor de edad y vecino de Manizales Caldas.

SEGUNDO: DAR a la demanda el trámite previsto en el 391 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 38 de la Ley 1996 de 2019.

TERCERO: NOTIFICAR a la señora **MARY LUZ GARCIA MONTOYA** el presente auto que admite la demanda y correrle traslado de la misma por el término de DIEZ (10) DÍAS. A quien, teniendo en cuenta los resúmenes de su historia clínica aportadas junto a la demanda, se hace necesario nombrarle curadora ad-litem para que la represente en el presente trámite. Para tal efecto se designa a la Dra. **DORA ALICIA BURGOS DE GIRALDO** con tarjeta profesional Nro. 27122 quien se le notificará personalmente de dicho nombramiento a su correo electrónico doraaliciaburgos1954@gmail.com conforme a lo dispuesto en los artículos 6 y 8 de la ley 2213 de 2022.

CUARTO: NOTIFICAR de esta providencia al señor Procurador Judicial de Familia a través de correo electrónico, amgil@procuraduria.gov.co

QUINTO: DECRETAR la realización de Informe -valoración de apoyos- por parte de la asistente social adscrita al juzgado a la titular de los actos jurídicos **DIEGO FERNANDO GARCÍA GARCÍA**, conforme a los lineamientos establecidos en los literales a – g del numeral 2 artículo 56 de la Ley 1996 de 2019 y demás normas concordantes, por parte de la asistente social adscrita a este despacho.

SEXTO: REQUERIR a la señora **MARY LUZ GARCIA MONTOYA** para que informe a este despacho la dirección o sector donde se pueda ubicar al señor **DIEGO FERNANDO GARCÍA GARCÍA** con el propósito de llevar a cabo las diligencias que se lleven a cabo en el marco del proceso

NOTÍFIQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto anterior se notifica en el Estado No.055
de abril 03 de 2024.



LUZ MARINA YEPES CHISCO
Secretaria